

BUENOS AIRES, - 2 SET 2004

VISTO el expediente Nº 71570 con 3 anillados, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 149/03, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial Nº 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de <sup>su</sup> acreditación propiamente dicho.

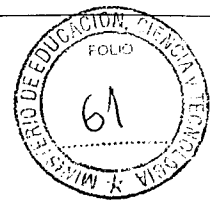
*su*  
*400*

*[Firma]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº. 1036



Que mediante Resolución CONEAU N° 139 del 5 de mayo de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

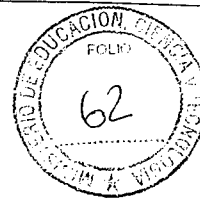
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA a dictarse en la Sede de la Facultad de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.-La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO desarrollará las acciones para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 139 del 5 de mayo de 2004.

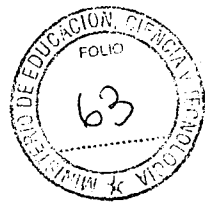
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Handwritten signature and initials*

RESOLUCION Nº **1036**

*Handwritten signature of Daniel N. Filmus*

Lic. DANIEL N. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ingeniería.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA: PROYECTO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer Título de Ingeniero Electricista, Mecánico-Electricista, Electromecánico, Electricista-Electrónico o Ingenierías afines.
- Capacidad de interpretación de textos técnicos en Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
<b>PRIMER SEMESTRE</b>		
01	Análisis de Sistema Eléctricos de Potencia: Parte 1	60
02	Análisis de Sistema Eléctricos de Potencia: Parte 2	60
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>		
03	Mercados de Energía Eléctrica Competitivos	40
04	Calidad de potencia	35
05	Ingeniería Económica	50
06	Seminario de Monografía	20
<b>TERCER SEMESTRE</b>		
07	Protección de Sistemas Eléctricos	50
08	Programación de la Operación en Mercados de Energía Eléctrica Competitivos	50
09	Confiabilidad y Calidad de Servicio	40

OTRO REQUISITO:

- ✓ Monografía

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 405 Horas

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 240 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDAD PRÁCTICA: 165 Horas.

su